



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del once de febrero de dos mil diecinueve.

El siete de febrero de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-10-2019**, en la que requieren:

Requisitos y pasos a seguir para que una persona se pueda inscribir como DIPUTADO INDEPENDIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, pasos requisitos, todo lo relacionado al tema.

ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que *los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.*

Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado, ni tampoco está en poder de este Instituto, por ende debe presentar su petición de información ante el Oficial de Información del Tribunal Supremo Electoral para que le tramite su solicitud y le resuelva.

El Oficial del Tribunal Supremo Electoral se llama Duque Mártir Deras el teléfono es el 2263-4666 y el correo electrónico: tse.oir@gmail.com

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE:**

DECLÁRESE la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

ORIENTESE al peticionario para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

